

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1972), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5510

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se concede a «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla, la importación temporal de unos repuestos para contadores eléctricos, para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Suiza.

Ilmo. Sr.: «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos repuestos para contadores eléctricos, para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Suiza;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla, a importar temporalmente unos repuestos para contadores eléctricos, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0081255, para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Suiza.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5511

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fraymon, S. A. E.», por Orden de 18 de octubre de 1974, en el sentido de incluir la importación de fleje de acero aleado de construcción y la exportación de nuevos tipos de muelles de diafragma.

Ilmo. Sr.: La firma «Fraymon, S. A. E.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 18 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de fleje de acero laminado en caliente, por exportaciones previamente realizadas de muelles de diafragma para vehículos automóviles, solicita su ampliación, en el sentido de poder importar fleje de acero aleado de construcción y exportar nuevos tipos de muelles de diafragma.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fraymon, S. A. E.», con domicilio en Murica, carretera de Madrid, kilómetro 2,5, por Orden de 18 de octubre de 1974, en el sentido de incluir la importación de fleje de acero aleado de construcción, laminado en frío, de medidas 162 por 2,3 milímetros, norma S-282 (composición centesimal: 0,47 a 0,53 por 100 C; 0,60 a 1 por 100 Mn; 0,40 por 100 máximo Si; 0,80 a 1,20 por 100 Cr; 0,10 a 0,20 por 100 V; 0,04 por 100 máximo P y 0,035 máximo de S; el fósforo más el azufre, 0,065 por 100) (P. A. 73.15.D.7.b.1), y la exportación de muelles de diafragma para vehículos automóviles referencia 32.257-60, con peso neto unitario de 0,239 kilogramos y referencia 32.218-60, con peso neto unitario de 0,236 kilogramos.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 unidades, indistintamente de las dos referencias citadas, se podrán importar con franquicia arancelaria 49 kilogramos de fleje de acero aleado de construcción, laminado en frío. De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables, adeudables por la P. A. 73.03.03: El 51,22 por 100 para la referencia 32.257-60 y el 51,83 por 100 para la referencia 32.218-60. No existen mermas.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos tam-

bién con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de diciembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de octubre de 1974, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5512

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.», por Orden de 24 de mayo de 1971 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de discos.

Ilmo. Sr.: La firma «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 24 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio) y 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), para la importación de chapa enrollada de acero inoxidable, por exportaciones previamente realizadas de discos de chapa de acero inoxidable y flejes y chapas de acero inoxidable cortado a la medida, solicita su ampliación, en el sentido de poder exportar nuevos tipos de discos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.», con domicilio en Manso Traver, sin número, Mayá de Montcal (Gerona), por Orden de 24 de mayo de 1971 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de discos de acero inoxidable de las calidades AISI 304 y AISI 316, entendiéndose que la composición centesimal en peso del acero inoxidable de importación ha de coincidir con el incorporado a los productos de exportación.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho, y por cada expedición, la exacta composición centesimal en peso del acero inoxidable de exportación, para que, en base a dicha declaración, y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, la Aduana expida la oportuna certificación, a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Ministerio.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de febrero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 24 de mayo de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5513

ORDEN de 14 de febrero de 1975 por la que se modifica el Jurado calificador de los «Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje».

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 28 de marzo de 1974, estableció las normas para la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje», determi-

nando en su artículo 6.º la composición del Jurado que habría de discernirlos.

Posteriormente el Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, refundiendo las disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turismo, el Decreto 3229/1974, de 22 de noviembre, creando la Subsecretaría de Turismo y la Orden ministerial de 31 de enero de 1975, desarrollando los anteriores Decretos, hace necesario modificar la composición del Jurado calificador adaptando el mismo a lo dispuesto en estas últimas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los artículos 6.º y 7.º de la Orden de 28 de marzo de 1974 quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo 6.º El Jurado que ha de fallar los "Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje, 1974" y que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia estará formado por los siguientes miembros: Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo; Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación del Turismo; Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor Director general de Cinematografía; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo, ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción y Difusión de la Cinematografía, Jefes del Servicio de Propaganda e Información Turística y de las Secciones de Turismo Interior y Social y de la de Recursos Turísticos; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Artículo 7.º Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para adjudicar estos premios previa propuesta del Jurado, mediante Resolución.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Director general de Ordenación del Turismo y Director general de Cinematografía.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5514

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 100 viviendas en Llanes (Oviedo).

Publicado el Decreto 260/1975, de 24 de enero, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 100 viviendas en Llanes (Oviedo), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial; concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela a.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de ochocientos noventa y un metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 16,50 metros, con resto de la finca; Este, en línea de 46,80 metros, con finca propiedad de don Luis María Martínez Bustillo; al Oeste, en línea curva de 46,40 metros, con finca propiedad de don Fernando Vega Escandón, y al Sur, en línea de 41,20 metros, con camino de La Talá.

Propietario: Don Saturnino Gutiérrez González.

Parcela b.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 43 metros, con más de la finca; al Sur, en línea de 11,90 metros, con finca de don Joaquín Sordo Sordo; en línea de 12,40 metros, con finca de los herederos de don Angel Alonso Prieto, y en línea quebrada de 25 metros, con propiedad de don Ramón Sobrino Vega; Oeste, en línea de 15 metros, con finca de don Luis María Martínez Bustillo, y al Este, en línea de 12,20 metros, con propiedad de don Domingo Rodríguez Hano.

Propietario: Herederos de don José Amieva Ruisánchez.

Parcela c.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de ciento cuarenta y un metros veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 8,60 metros, con

finca propiedad de don Fernando Vega Escandón; al Sur, en línea de 10,60 metros, con más de la finca; al Este, en línea quebrada de 28 metros, con finca propiedad del Marqués de Canillejas, y al Oeste, en línea de 28 metros, con más de la finca.

Propietario: Don Angel Posada Noriega.

Parcela d.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de noventa y ocho metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 11,80 metros, con camino de La Talá; al Sur, en línea de 8,60 metros, con finca del Estado; al Este, en línea quebrada de 19 metros, con finca propiedad del Marqués de Canillejas, y al Oeste, en línea quebrada de 20,40 metros, con más de la finca.

Propietario: Don Fernando Vega Escandón.

Parcela e.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de quinientos cincuenta y seis metros veinte decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 11,90 metros, con finca propiedad de los herederos de don José María Ruisánchez; al Sur, en línea de 13 metros, con camino a La Talá; al Este, en línea de 51,60 metros, con finca propiedad de los herederos de don Angel Alonso Prieto, y al Oeste, en línea de 43,60 metros, con finca propiedad de don Luis Martínez Bustillo.

Propietario: Don Joaquín Sordo Sordo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 730, folio 187, libro 484, finca número 1.604, inscripción 14.

Parcela f.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de seiscientos veinticuatro metros veinte decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 12,40 metros, con finca propiedad de los herederos de don José María Ruisánchez; al Sur, en línea de 16,60 metros, con camino a La Talá; al Este, en línea de 65,40 metros, con finca propiedad de don Ramón Sobrino de la Vega, y al Oeste, en línea de 51,60 metros, con finca propiedad de don Joaquín Sordo Sordo.

Propietario: Herederos de don Angel Alonso Prieto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 614, libro 402, folio 77, finca número 57.385, inscripción primera.

Parcela g.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de mil seiscientos setenta y dos metros veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 16,60 metros, con resto de la misma finca; al Sur, en línea de 15,20 metros, con camino a La Talá; al Este, en línea de 33 metros, con finca propiedad de doña María y doña Eloína Martínez Bustillo, y al Oeste, en línea de 104 metros, con finca propiedad de don Domingo Rodríguez Hano.

Propietario: Don Fernando Vega Escandón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 362, libro 238, folio 63, finca número 4.453, inscripción sexta.

Parcela h.—Parcela de terreno en Llanes, con una superficie de doscientos setenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados, que linda: Al Este, en línea de 57,80 metros, con resto de la misma finca; al Oeste, en línea de 60,40 metros, con finca propiedad de doña María y doña Eloína Martínez Bustillo, y al Sur, en línea quebrada de 9,40 metros, con finca propiedad de don Fernando Díaz Cardín, y de 2,80 metros, con finca propiedad de don Juan Antonio Saro Gómez.

Propietario: Herederos de los señores de Gavito.

Parcela i.—Parcela de terreno en Llanes, con una superficie de cuarenta y siete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de ocho metros veinte centímetros, con finca del Estado; al Sur, en línea de 6,50 metros, con resto de la misma finca; al Este, en línea de 16,60 metros, con finca propiedad de don José Ramón Rodríguez Gómez, y al Oeste, en línea de 17 metros, con resto de la misma finca.

Propietario: Doña Julia Alonso Zardón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 642, libro 423, folio 186, finca número 61.492, inscripción segunda.

Parcela j.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 14,20 metros, con finca propiedad de doña María y doña Eloína Martínez Bustillo; en línea de 2,80 metros, con herederos de los señores de Gavito; al Sur, en línea de 15 metros, con camino a La Talá; al Este, en línea de 29 metros, con finca propiedad de don Francisco Díaz Cardín, y al Oeste, en línea de 19 metros, con finca propiedad de don Fernando Vega Escandón.

Propietario: Herederos de doña Leonor Gómez Llera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 271, libro 181, folio 108, finca número 20.802, inscripción once.

Parcela k.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de doscientos setenta y seis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea quebrada de 9,40 metros, con finca propiedad de los herederos de los señores de Gavito; al Sur, en línea de 12 metros, con camino a La Talá; al Este, en línea de 29 metros, con resto de la misma finca, y al Oeste, en línea de 26 metros, con finca propiedad de don Juan Antonio Saro Gómez. Se incluye en el expediente expropiatorio una cuadra con su hogar y un vivero de árboles frutales.

Propietario: Don Francisco Díaz Cardín y doña Ramona Santoveña Ojeda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 866, libro 441, folio 165, finca número 50.477, inscripción quinta.